

Cumplido de provisiones de D. D. de C. de
 a D. D. de Mayo. En virtud de la Real Cedula
 de D. D. de Mayo, y en la consecuencia y para lle-
 var a cabo lo dispuesto, acordaron el N. D. de
 Francisco de una Comision y D. de un Comisario
 plinto a los fines del N. D. de Juan
 de 13 del presente relativo a que se pro-
 ceida a la Recaudacion de los dos millones
 alidos por el Departamento, que se exe-
 cuto a virtud de un Real Cedula en lo ultimo
 de junio de ano anterior. Hasta que la
 Cortes decidan definitivamente lo que
 parezca o señalamiento que haya de ser.
 Desease en esta Villa y otros a 16 de
 del mes de Julio para que se prosiga
 al Departamento de los 19. y p. de la
 por Comision correspondiente a la
 parada de 1848. Acordaron que se
 cumpla estrictamente cuanto se pre-
 viene en los citados oficios y para
 llevar a efecto otros Departamentos han
 que se han a los puntos nombrados. Mi-
 nistro. Vicio. Nombramiento de
 portante de propios y Recaudador ad
 Martin. N. D. de Mayo. En cuyo estado se
 concluyo esta Sesion firmando los
 D. D. que yo e D. D. Cortes
 Juan Merino

Confirmando
 de
 Departamento
 de Propios

